

sobre su forma de ejecución se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28. 28014 Madrid).

Madrid, 22 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

21993 *ORDEN de 22 de septiembre de 1987 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Francia.*

Ilmos. Sres.: Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y educativo, entre España y los países europeos, es el desarrollado en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas consisten en el desarrollo, conjunto, de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades: en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios; y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias, lo que implica que los equipos disponen ya de otros medios personales y materiales.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1. Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de octubre de 1987.

2. Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser Profesores Universitarios de los previstos en los artículos 33 y 34 de la Ley de Reforma Universitaria o Investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en cualquiera de sus categorías. Todas las personas que deseen viajar al amparo del Programa de Acciones Integradas deberán tener un número de Registro de Personal.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro francés que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

3. La duración de una Acción Integrada es de un año. Excepcionalmente podría prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos.

4. Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del Investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada, hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España por la parte española de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia por la parte francesa según los requerimientos de este país.

5. Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente un Comité formado por representantes de ambos países, seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, aquellas solicitudes que, por su mérito científico o por su carácter prioritario mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

6. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes se encargará de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa de Acciones Integradas, y comunicará los resultados a los interesados.

7. En el marco de este Programa la parte que envía a sus Científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

8. Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que podrán ser concedidos total o parcialmente. La parte española abonará, cuando le corresponda, la totalidad de los gastos de viaje (billetes de avión, clase turista, tren, o a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales si se utiliza automóvil propio) e, igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de:

- 50.000 pesetas semanales las estancias de corta duración (hasta dos semanas).

- 150.000 pesetas mensuales las estancias de larga duración (de un mes, a partir de tres semanas, o superiores).

9. Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1989.

10. Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación, calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

Madrid, 22 de septiembre de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21994 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Salamanca, denominadas «Valderodrigo», términos municipales de Valderodrigo y Berceo; «Villamayor de Armuña», municipio del mismo nombre; «Pedrosillo de los Aires», municipio de Pedrosillo de los Aires, y de la provincia de Zamora, «Cotanes del Monte», municipio de Cotanes del Monte.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21995 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura de la Junta de

Galicia, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupación de ganado porcino de la provincia de Orense, denominada «Carballino», término municipal de Carballino.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21996 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Murcia.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de ganado porcino denominada «San José», término municipal de Murcia, propietario-Gerente don Antonio Tornel Costa, y «Grancase», municipio de Murcia, propietario-Gerente don Diego Martínez, esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

21997 *RESOLUCION de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Salamanca, denominada «Los Jarales», término municipal de Valdunciel, propietario «Pibehers», esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

JUNTA ELECTORAL GENERAL

21998 *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1987, de la Junta Electoral General, por la que, en cumplimiento del Acuerdo de la misma, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1987, se da publicidad a los siguientes Acuerdos.*

Acuerdo número 1. 29-7-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 29 de julio de 1987, acordó dirigirse a todas las Administraciones Públicas,

exhortándolas a la adopción, en su ámbito, del contenido normativo de la Resolución de 27 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los Centros de trabajo de la Administración del Estado, incluida la Administración de Justicia, como trámite previo a la entrega de censos a los órganos electorales por parte de la Administración del Estado, y a la designación de representantes de ésta en las Juntas Electorales de Zona, de conformidad con la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Acuerdo número 2. 3-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1987, acordó considerar al personal vario sin clasificar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley.

Acuerdo número 3. 3-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 1987, acordó considerar al personal caminero incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.1, ostentando en consecuencia la condición de electores y elegibles conforme a lo establecido en el artículo 16 de dicha Ley.

Acuerdo número 4. 7-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1987, acordó que las Juntas Electorales de Zona se componen, en esta primera convocatoria de elecciones, por un representante de la Administración Pública correspondiente, con voz y sin voto, y un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Junta Electoral General: CC. OO., CSIF, UGT, excepto en el caso de los territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, cuyas Juntas Electorales de Zona tendrán, además, un representante de ELA-STV.

Acuerdo número 5. 7-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1987, acordó considerar que, para la válida constitución de las Juntas Electorales de Zona, compuestas según lo reflejado en el Acuerdo número 4, se requiere la asistencia de, al menos, dos representantes de las Organizaciones Sindicales, excepto en el caso de los territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en los que se requerirá la asistencia de, al menos, tres representantes de las Organizaciones Sindicales.

Acuerdo número 6. 7-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 7 de septiembre de 1987, acordó que el representante de la Administración Pública correspondiente, en las Juntas Electorales de Zona, una vez conocida la designación de los representantes de las Organizaciones Sindicales, efectúe convocatoria por escrito, exclusivamente para la primera sesión constitutiva de aquéllas.

Acuerdo número 7. 14-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1987, acordó establecer el calendario global de las elecciones, entre los días 20 de noviembre y 31 de diciembre de 1987, ambos inclusive, circunscribiéndose, en consecuencia, a este período el cómputo de resultados electorales obtenidos por las Organizaciones Sindicales y Sindicatos en las elecciones a Delegados y miembros de Juntas de Personal, al amparo de la disposición transitoria tercera.1, de la Ley 9/1987, de 12 de junio.

Acuerdo número 8. 14-9-1987

La Junta Electoral General, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 1987, acordó determinar el plazo de constitución de las Juntas Electorales de Zona entre los días 1 y 15 de octubre de 1987.

Madrid, 23 de septiembre de 1987.—El Presidente, Juan Ignacio Moltó García.